

- a) Personal que haya causado baja en la empresa antes de la firma del presente convenio.
b) Personal que haya suscrito en su contrato cláusulas de revisión o incremento más beneficioso a los acordados en el presente convenio.

Para todo el personal que al 31 de diciembre de 1992 permanezca en la empresa, se establece una cláusula de revisión, aplicable sobre salario vigente al 31 de diciembre de 1991 si el IPC supera el 6,5 por 100, que será abonado dentro del primer trimestre de 1993 con efectos retroactivos desde el mes que el IPC supere la previsión antes citada.

El personal que haya suscrito contratos temporales, cualquiera que sea su modalidad, le serán de aplicación los citados incrementos en el momento en que se prorrogue el contrato, o en su caso, se incorpore definitivamente a la plantilla.

En las promociones profesionales, se aplicará como mínimo la diferencia que existe entre los importes de las escalas salariales del Anexo 2. Esta diferencia no será absorbible bajo ningún concepto.

ANEXO 2

Tabla de salarios base por categorías profesionales

Personal empleado

1. El salario de todo el personal que preste sus servicios en esta empresa, con independencia del nivel que ostente en cada momento, queda establecido de la forma que se expresará más abajo.

2. Para el personal con categoría de Titulado Superior que haya suscrito contrato en prácticas, se establece un plazo máximo de tres años para su adecuación a las Tablas Base previstas para su categoría.

Asimismo, el personal con titulación superior, que a la firma del presente convenio ostente la categoría de Jefe de Organización de 1.ª o similar, le será reconocida su titulación previa acreditación de la misma y sin que ello suponga coste adicional alguno por el cambio de categoría.

	Pesetas
<i>Personal titulado superior</i>	
Ingenieros y licenciados	3.225.000
<i>Personal técnico titulado</i>	
Titulado de grado medio	3.010.005
Ayudante Técnico Sanitario	3.010.005
<i>Personal mercantil, técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho</i>	
Jefe de almacén	3.010.005
Jefe de sección mercantil	2.687.505
Dependiente mayor	2.176.875
Dependiente	1.961.880
<i>Personal administrativo, técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho</i>	
Jefe de administración	3.010.005
Jefe de sección administrativa	2.687.505
Secretaria de Dirección (con idioma italiano)	2.418.750
Contable-cajero	2.176.875
Oficial administrativo	1.961.880
Auxiliar administrativo	1.773.750
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares</i>	
Oficial de primera	1.881.255
Oficial de segunda	1.827.500
Oficial de tercera	1.773.750
Mozo especialista	1.773.750
Mozo	1.612.500
<i>Personal de organización</i>	
Jefe de organización de primera	3.010.005
Jefe de organización de segunda	2.687.505
Técnico de organización de primera	2.418.750
Técnico de organización de segunda	2.176.875
<i>Personal subalterno</i>	
Ordenanza	1.773.750
Telefonista	1.773.750
<i>Personal de venta</i>	
Jefe de ventas	3.010.005
Jefe de grupo	2.687.505
Jefe de sección mercantil	2.687.505
Oficial administrativo	1.961.880
Auxiliar administrativo	1.773.750

Plus coordinador de grupo

Es el complemento salarial, de puesto de trabajo y de índole funcional para el departamento de Almacén, que perciben aquellos empleados que efectuando las funciones del puesto que tenga asignado, asumen bajo la supervisión del jefe de departamento, el control de trabajo de un grupo de empleados.

La designación de los coordinadores de grupo será facultad discrecional de la Dirección en función de las necesidades de organización y racionalización del trabajo.

El importe del citado plus consiste en 13.438 pesetas mensuales brutas por mes natural y el derecho a su percepción irá ligado al periodo de vigencia en que ostente la citada condición.

ANEXO 3

Complemento personal por antigüedad

Número trienios	Anual 92	Acumulado 92
Primero	19.845	19.845
Segundo	26.460	46.305
Tercero	32.895	79.200
Cuarto	32.985	112.185
Quinto	39.555	151.740
Sexto	39.555	191.295
Séptimo	46.140	237.435

A partir del séptimo trienio se pagará sin limitación de número, conforme el valor pactado para el séptimo.

El pago de este complemento se efectuará en 15 pagas. Es decir, las correspondientes a los doce meses naturales y las tres extraordinarias de beneficios, Julio y Navidad.

Premio antigüedad

El personal que cumpla veinticinco, treinta y treinta y cinco años de antigüedad en la empresa percibirá un premio, consistente en una paga equivalente a una mensualidad periódica.

ANEXO 4

Subvenciones y Ayudas

Subvenciones por hijos disminuidos físicos o psíquicos.—Conforme a lo determinado en artículo 21 del presente convenio, se fija una subvención de 46.440 pesetas mensuales.

Seguro de vida y accidentes.—«FIAT Auto España, Sociedad Anónima», tiene establecido como beneficio en favor de todos sus empleados, un seguro de vida que cubre los riesgos de: fallecimiento, invalidez permanente absoluta y fallecimiento por accidente. Las condiciones de la póliza están suficientemente divulgadas entre los empleados para que las utilicen en su beneficio.

17752 RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.382, la sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos modelo «Salsa-PA», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha sandalia de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos modelo «Salsa-PA», fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. Homol. 3.382. 25-6-92. Sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma

Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

17753 *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.385, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Sito-Pa, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Sito-Pa, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.385-25-6-92-zapato de seguridad contra riesgos mecánicos— clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

17754 *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.387, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Suso-Pa, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Suso-Pa, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.387-25-6-92-zapato de seguridad contra riesgos mecánicos— clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

17755 *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.388, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Sincro-Pa, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado»

del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Sincro-Pa, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.388-25-6-92-zapato de seguridad contra riesgos mecánicos— clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

17756 *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.383, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo SS-208, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo SS-208, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado 1660, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 078.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M. T. Homol. 3.383. 25-6-92. MEDOP/SS-208/078.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

17757 *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.386, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Servi-Pa, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Servi-Pa, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo,